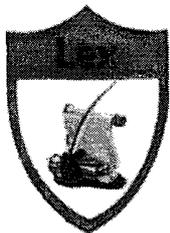


0000001



**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARÍA CUARTA**



Dr. Oswaldo Infante 2.  
NOTARIO

**EXTRACTO**

**TERCERA COPIA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DE TRANSPORTE PESADO TRANSBULLS S. A.  
OTORGAN: ALOMOTO TOTASIG JUAN Y OTROS  
CUANTIA: USD \$ 2.000,00  
24-JUNIO-2014**

**Santo Domingo, a 24-JUNIO-2014  
Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala  
NOTARIO**



**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARÍA CUARTA**

0000002



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

**2014-23-01-04-P03146**  
**FACTURA 000009116**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S. A.**  
**OTORGAN: ALOMOTO TOTOSIG JUAN Y OTROS**  
**CUANTIA: USD \$ 2.000,00**  
**DI TRES COPIAS**  
**PP**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **MARTES, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: los señores **JUAN ALOMOTO TOTOSIG**, de treinta años de edad, casado con María Lucrecia Logro; **JORGE ALBERTO BONILLA LOGRO**, de cuarenta y siete años de edad, casado con María Francisca Oña Oña; y, **JOSÉ EDUARDO COCHA LOGRO**, de treinta y siete años de edad, casado con María Juana Logro Guanoquiza, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos

[oswaldoinfante\\_notariacuarta@hotmail.com](mailto:oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com)

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí, el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.\_ Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S. A.**, los señores JUAN ALOMOTO TOTASIG, de treinta años de edad, casado con María Lucrecia Logro G.; JORGE ALBERTO BONILLA LOGRO, de cuarenta y siete años de edad, casado con María Francisca Oña Oña; JOSÉ EDUARDO COCHA LOGRO, de treinta y siete años de edad, casado con María Juana Logro Guanoquiza; Los comparecientes son de nacionalidades ecuatorianas mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, empresarios de transporte, hábiles para contratar y obligase. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A.**, y ESTATUTO SOCIAL.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, declaran BAJO



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA  
NOTARÍA CUARTA

0000003



JURAMENTO que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil, comercial y de servicio, con la finalidad de participar de utilidades que tales actividades de comercio mediatamente la fundación de una Sociedad Anónima la misma que se registrá por las disposiciones legales y resoluciones de la Superintendencia de Compañías y Valores; y en lo que respecta a la organización y gobiernos, según el ámbito de su competencia estará regida por los ESTATUTOS SOCIALES que a continuación se incorporan. ESTATUTOS SOCIALES: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE SOCIEDAD; ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A.,** ARTICULO DOS.- Nacionalidad y domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio es en la ciudad de Santo Domingo provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Republica del Ecuador. La compañía podrá cambiar su domicilio, así como establecer sucursales, agencias, u oficinas en cualquier ciudad del país cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y lo que establece los presentes estatutos; siempre que con la actividad que establezca sea la de transporte carga por vía terrestre. ARTICULO TRES. OBJETO SOCIAL.- **La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A., se dedicará EXCLUSIVAMENTE al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones**

oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

que emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con el objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contrato civil y mercantil permitido por la Ley, relacionado con su objeto social.- Los permiso de Operación que reciba la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A.**, para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A.**, previo informe favorable de los Organismos Competente de Tránsito. Si por efectos de la prestación del servicio deban cumplir a demás normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán previamente cumplirlos. En todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre ésta materia dicten los organismos competentes Transporte Terrestre y Tránsito.** ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de treinta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de **DOS MIL DÓLARES AMERICANOS** dividido en MIL



**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARÍA CUARTA**

0000004



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO



ACCIONES ORDINARIAS y NOMINATIVAS de DOS DOCEAVES AMERICANO cada una, numeradas del uno a DOS TRECE. ARTÍCULO SEIS: TITULOS Y TRANSFERENCIAS.- Las acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos y acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las transferencias, los gravámenes y demás modificaciones que ocurran con respecto al derecho sobre las acciones .- Las transferencias de dominio sobre las acciones no sufrirán efecto, si no desde la fecha de la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del Representante Legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas, suscritas por cada uno de ellos, igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, si entregare al Representante Legal. El Título de Acción, en que conste la nota de cesión respectiva, en este caso se anulará el título y se lo archivara y se emitirá otro en su lugar, a nombre del cesionario. En caso de pérdida de los títulos de acciones la compañía procederá anularlo siguiendo el trámite legal correspondiente. ARTICULO SIETE.- La dirección, administración y representación de la compañía serán ejercidas por los siguientes órganos principales: a) La Junta General de Accionista; b) El Presidente; c) El Gerente

oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

General; d) El Directorio; cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a las leyes, dentro de las facultades y atribuciones que les confieren el presente estatuto. ARTICULO OCHO: DE LA JUNTA GENERAL.- **La Junta General estará formada por los accionistas de la compañía, los mismos que ejercerán todos sus derechos en base a lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley de Compañías Codificada,** se los convocará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de la materia y de ser necesaria una nueva convocatoria se estará a lo dispuesto en los siguientes artículos, el Gerente General actuará como secretario. El accionista que no pudiera concurrir personalmente, podrá nombrar un representante de acuerdo a lo que dispone la ley.- La Junta General se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos determinados en la ley.- En las juntas generales ordinarias o extraordinarias solo se podrá tratar aquellos asuntos, para los que hubieran sido convocados.- Las resoluciones se tomaran por mayoría simple de votos de los asistentes, excepto en los casos que se necesiten mayorías especiales. ARTÍCULO NUEVE: MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía y, en general cualquier modificación de los estatutos, se lo debe realizar con apego a los artículos 240 y 241 de Ley de Compañías Codificada. ARTICULO DÍEZ: ATRIBUCIONES DE



**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARÍA CUARTA**

0000005



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO



LA JUNTA GENERAL.- La Junta de accionistas es la máxima autoridad de la compañía, y sus resoluciones son obligatorias.- Corresponde a las Juntas Generales, (uno) examinar la marcha de los negocios de la compañía conocer los informes del Directorio y del comisario, el balance y estados de resultados y aprobarlos u observarlos.- DOS) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales. Declarar dividendos que según su derecho corresponde a los accionistas , y destinar fondos para la formación de reservas generales, especiales o voluntarias.- TRES) Elegir un comisario principal y su respectivo suplente, y señalar su remuneración.- CUATRO) reformar los estatutos o interpretarlos de manera obligatoria; resolver la disolución anticipada de la compañía y su consiguiente liquidación, o la prórroga del plazo de su duración, así como la fusión o transformación; y, acordar el aumento o la disminución del capital social y aprobar el reglamento relacionado con la emisión de nuevas acciones, de ser el caso. CINCO) Conocer y pronunciarse sobre los asuntos señalados en la ley o estatutos, de su competencia, o sobre los asuntos de interés para las operaciones de importancia que proponga el directorio sobre las cuestiones que el comisario eleve a su consideración en cumplimiento de sus atribuciones y deberes.- SIES) Nombrará a los miembros del Directorio. ARTÍCULO ONCE: DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas.- Los directores principales o suplentes duraran dos años en sus funciones y podrán ser

[oswaldoinfante\\_notariacuarta@hotmail.com](mailto:oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com)

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

reelegidos indefinidamente.- El directorio sesionará, por lo menos, una vez cada semestre, y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocado por el presidente quien lo hará por propia decisión, o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. La convocatoria a sesión de directorio se la realiza a los principales y a los suplentes, la convocatoria debe estar firmada por el Gerente General y/o el Presidente, por escrito a cada uno de los miembros del Directorio con al menos tres días de anticipación a la fecha de la reunión, en la convocatoria constará el orden del día a tratarse.- Habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales, para que una resolución se adopte se necesitara que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes.- Si hubiera empate la decisión quedara pospuesta para la próxima sesión.- No existe voto dirimente, y por lo mismo, de subsistir se considera negada la moción.- En caso de ausencia de un director principal, lo reemplazara su respectivo suplente. Si la falta fuera definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo.- Si también faltare el suplente, se convocara a junta general extraordinaria para llenar la vacantes del principal y suplente.- ARTICULO DOCE: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Dictar las políticas generales de la compañía dentro de su objeto social; d) autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

## DR. OSWALDO INFANTE ZAVAJA NOTARÍA CUARTA

0000006



compañía, previo pronunciamiento de la Junta General de Accionistas; e) Autorizar al Gerente General que obligue pecuniariamente a la compañía, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía o para que conceda garantías que no obedezcan al giro normal del negocio; f) Fijar las remuneraciones de los funcionarios cuya designación le compete; g) dictar los reglamentos internos de la compañía; h) aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades, en base a los proyectos que deba presentar el Gerente General; i) llevar a consideración a la junta el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; j) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Junta General. ARTICULO TRECE: DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta General, podrá ser accionista o no, durara en sus funciones dos años y puede ser reelegido inmediatamente.- El nombramiento puede recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones de Junta General y de directorio; b) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones; c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General y del directorio; d) Realizar las gestiones que en forma especial le encomendara la Junta General de Accionistas; e) Designar a la persona que debe actuar como Secretario de la Junta General en caso de ausencia del Gerente General. f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia

oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Rio Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

temporal o definitiva, incluso en la Representación Legal de la compañía. ARTICULO CATORCE.- DEL GERENTE GENERAL.-El gerente General será nombrado por la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones; a) Dirigir la gestión económica y administrativa de la compañía; b) Representarla judicial y extrajudicialmente; c) Dirigir el manejo de la contabilidad, la correspondencia y el archivo; d) Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía, a excepción cuya designación corresponde a otro organismo; e) Llevar los libros de actas, accionistas y acciones y el libro talonario de acciones; f) Firmar, juntamente con el presidente, los títulos de las acciones.- Igualmente lo hará con respecto a las actas de las sesiones de la junta general y del directorio; g) Obligar pecuniariamente a la compañía por valores de hasta el cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la empresa; h) Ejecutar a nombre de la compañía todos los actos y contratos permitidos por la ley que tiendan al cumplimiento de su objeto social, debiendo contar cuando así lo dispongan estos estatutos previamente con la autorización de la Junta General o del Directorio.- En todo caso queda a salvo lo previsto al respecto en la Ley de Compañías Codificada; i) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades y presentarlo para la aprobación del directorio j) Hacer cumplir las resoluciones de la junta general, del Directorio y más organismos de la compañía. ARTÍCULO QUINCE: DEL COMISARIO.- Habrá dos



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARÍA CUARTA**

0000007



comisarios un principal y uno suplente nombrados por la junta general quienes duraran un año en su cargo pudiendo ser reelegidos. El comisario realizará las funciones determinadas en la Ley y **aparte de lo determinado en la Ley debe supervisar las actividades netamente operativas y logísticas de la compañía.** ARTÍCULO DIÉSISEIS: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía va desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO DIÉSISIETE: FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal o voluntario, así como el reparto de utilidades deben ser resueltos por la junta general, por recomendación del gerente general, del directorio y con apego a las disposiciones legales. ARTÍCULO DIÉCIOCHO: LIQUIDACION.- Si por resolución de la Junta General, o por que ocurriera cualquiera de las circunstancias previstas por la ley de compañías, tuviera que disolverse la compañía antes del plazo previsto, la Junta General designara un liquidador de conformidad con la ley. ARTÍCULO DIECINUEVE: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital social se encuentra suscrito e integrado de la siguiente manera:-----

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Número de Acciones
		Numerario	Especies		
Juan Alomoto Totasiq	1590,00	1590,00	---	---	795

oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

José Eduardo Cocha Logro	10,00	10,00	---	---	5
Jorge Alberto Bonilla Logro	400,00	400,00	---	---	200
<b>TOTALES:</b>	USD 2000	USD 2000	---	---	1000

Los ACCIONISTAS DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE El capital suscrito será pagado de conformidad al cuadro establecido, en un plazo de treinta días posteriores a la inscripción de la Constitución Jurídica de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, el mismo que será depositado en una cuenta bancaria de la compañía en su totalidad. ARTÍCULO VEINTE: DISPOSICIONES GENERALES: En todo lo no previsto en el estatuto se estará de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañía codificada. Los Permisos de Operación o Contrato de Operación se los debe tramitar antes los Organismos competente y en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos. DOS.- Las Regulaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en donde éstas ejerzan competencia serán obligatorias. TRES.- Los cambios de socios y aumentos de unidades se los realizará previa autorización de la Agencia Nacional Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. CUATRO.- La compañía podrá acogerse a todas las disposición o acuerdos que suscriba el Gobierno Nacional y/u Organismos Competentes en favor del transporte y puede realizar las actividades que por esos Acuerdo y/o Decretos sean aplicables a su modalidad de transporte. QUINTA.- La compañía podrá poner regla de costumbre y disciplina interna que rija solo para los accionistas dentro del ámbito del servicio que presta la misma, estas reglas pueden ser las normas indígenas de carácter disciplinarias; siempre que previamente se haya difundido por escrito y aceptado el accionista al momento de



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7614997  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0700288830 VALVERDE PICON MANUEL BENJAMIN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/03/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S. A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7614997

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/03/2015 10:03:24 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Stefania Luzuriaga B*

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: JN65GP a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



0000009



**RESOLUCIÓN N° 003-CJ-023-2014-UA-SDT  
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
 SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante Ingreso No. **ANT-UASTD-2014-0628**, de fecha 28 de mayo del 2014, la compañía que opera bajo la modalidad de **CARGA PESADA** denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

**Que,** los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A."** con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

**LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	JUAN ALOMOTO TOTASIG	0502806128
2	JOSE EDUARDO COCHA LOGRO	0502252117
3	JORGE ALBERTO BONILLA LOGRO	0501550289
4	LUIS ALBERTO GUANOQUIZA COCHA	0502102072

**Que,** la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante memorando No. **0180-SA-023-2014-UASDT**, e Informe No. **0340-DT-SA-UASDT-023-2014-ANT**, de fecha 04 de junio del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A."**

**Que,** la Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Informe **003-AJ-023-CJ-2014-UASDT**, de fecha 10 de junio del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable



19 JUN 2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
 SANTO DOMINGO  
 CERTIFICO FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
  
 FIRMA DE RESPONSABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 003-CJ-023-2014-UA-SDT  
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A."



para la Constitución jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de **CARGA PESADA** denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A."** con ámbito nacional y domicilio en cantón Santo domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A."**, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de Transporte de Carga Pesada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A."**, se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos

19 JUN 2014

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
RESOLUCIÓN N° 003-CJ-023-2014-UA-SDT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
CELEBRADO EN LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A.  
FIRMA DE RESPONSABLE



y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Además deberá agregarse:

“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. en todo lo relacionado con el tránsito transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada “**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A.**” quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Agencia  
Nacional  
de Tránsito

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
SANTO DOMINGO

CERTIFICADO FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

*[Firma]*  
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 003-CJ-023-2014-UA-SDT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A.”

19 JUN 2014



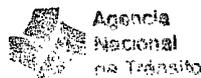


- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los diez días del mes de junio del dos mil catorce.

*[Handwritten signature]*

Eco. Diego López .....  
**DIRECTOR PROVINCIAL**  
**DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**



UNIDAD ADMINISTRATIVA  
 SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Ab. Cecilia Quirola  
**ASESORA JURÍDICA UASDT**



UNIDAD ADMINISTRATIVA  
 SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS  
 SECRETARÍA GENERAL

**LO CERTIFICO:**

*[Handwritten signature]*  
 FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Srta. Ivett Ortega  
**SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL**  
**SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

19 JUN 2014

Elaborado por: Ab. Cecilia Quirola  
 Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA  
 SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS  
 CENTRO DEL COMERCIO DEL  
 ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
 FIRMA DE RESPONSABILIDAD

RESOLUCIÓN N° 003-CJ-023-2014-UA-SDT  
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A."



6300011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050280612-8

ALOMOTO TOTASIG JUAN

NOMBRES Y APELLIDOS  
COTOPAXI / SAQUISILI / SAQUISILI

LUGAR DE NACIMIENTO  
10 MAYO 1983

FECHA DE NACIMIENTO  
REC. CIVIL 001- 024 00241 M

TOMO PAIS SEXO

COTOPAXI / SAQUISILI  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
SAQUISILI 1983

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2P42

NACIONALIDAD IND. BACT

CASADO MARIA LUCRECIA LOBRO G

ESTADO CIVIL

PRIMARIA JORNALERO

INSTRUCCION PROFOCUF

JUAN ALOMOTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA FELICIANA TOTASIG

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

SANTO DOMINGO 25/01/2010

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

25/01/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2204843



PULGAR DERECHO

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **cne**

001 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0065 0502806128  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ALOMOTO TOTASIG JUAN

STO DGO TSACHILAS  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1

SANTO DOMINGO RIO TSACHI 0

CANTON (BARRIO) ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000012



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **050225211-7**

**CIDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**COCHA LOGRO JOSE EDUARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI SAQUISILÍ SAQUISILÍ**

FECHA DE NACIMIENTO **1977-04-28**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
**MARIA JUANA LOGRO GUANOQUIZA**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **JORNALERO** E13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **COCHA JOSE MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOGRO JULIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2011-12-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-12-12**

*[Signature]* *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FRENTE ECUATORIANO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

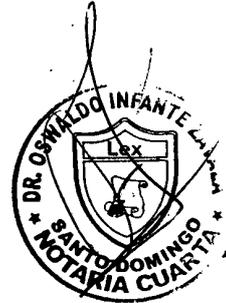
**002** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0137** **0502252117**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**COCHA LOGRO JOSE EDUARDO**

STO DGO TSACHILAS  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
**SANTO DOMINGO** RIO TOACHI **0**  
CANTÓN *[Signature]* ZONA **0**

**1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA**

0000013



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y GEDULACIÓN

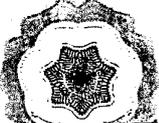
**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. 050155028-9

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
BONILLA LOGRO JORGE ALBERTO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
COTOPAXI  
SAQUISILI  
SAQUISILI

**FECHA DE NACIMIENTO** 1967-03-01  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
MARIA FRANCISCA  
ONA ONA





**INSTRUCCION INICIAL**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
CHOFER PROFESIONAL

**V4443V4442**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
BONILLA JAMI BALTAZAR

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
LOGRO MARIA ROSA

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
SANTO DOMINGO  
2013-10-22

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2023-10-22

**000048851**

*Jorge Bonilla*  
FIRMA DEL CEDULADO

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** **CNE**

**003** **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**003 - 0003** **0501550289**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**BONILLA LOGRO JORGE ALBERTO**

**COTOPAXI** **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0  
**PROVINCIA** **SAQUISILI** 1  
**SAQUISILI** **PARROQUIA** ZONA  
**CANTÓN**

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**

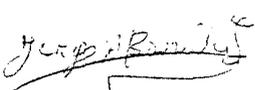
**NOTARÍA CUARTA**



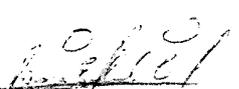
ingresar a la compañía. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas de la naciente compañía designan como GERENTE GENERAL al señor MILTON OLMEDO LUDEÑA FARFAN, para que ejerza la Representación Legal de la misma; de la misma manera nombran como su PRESIDENTE al señor JUAN ALOMOTO TOTASIG, para que dirija la compañía. Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.”- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que ésta firmada por el abogado OLMEDO LUDEÑA FARFAN, abogado con matrícula profesional número 23-2008-51 del Foro de Abogados, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue, íntegramente, por mí el Notario, a los comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
**JUAN ALOMOTO TOTASIG**  
C.C.050280612-8



  
**JORGE ALBERTO BONILLA LOGRO**  
C.C.050155028-9



  
**JOSÉ EDUARDO COCHA LOGRO**  
C.C.050225211-7



**DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**

oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

Direc. Av. Tsachila # 105 y Rio Platan Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982  
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



*Dr. Oswaldo Infante Zavala*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



TRÁMITE NÚMERO: 4203

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2919
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	99
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

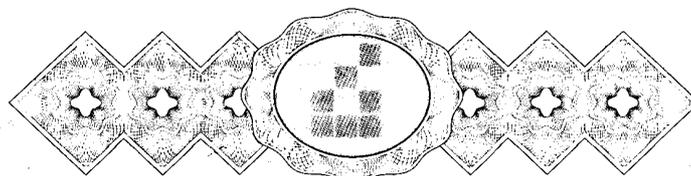
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0502252117	COCHA LOGRO JOSE EDUARDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
0501550289	BONILLA LOGRO JORGE ALBERTO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
0502806128	ALOMOTO TOTASIG JUAN	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	24/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2014-23-01-04:P03146
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSBULLS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

JACQUELINE VICTORIA MENA RUIZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RÍO BABA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Transporte de Carga Pesada TRANSBULLS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:		Compañía de Transporte de Carga Pesada TRANSBULLS S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA Sto. Dgo. de los Tsáchilas	CANTÓN Santo Domingo	CIUDAD Santo Domingo	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA Sto. Dgo. de los Tsáchilas	CANTÓN Santo Domingo	CIUDAD Santo Domingo	
PARROQUIA Rio Toachi	BARRIO Santo Domingo	CIUDADELA Comité Promotor Santa Anauxi	
CALLE Pasaje B	NÚMERO	INTERSECCIÓN/MANZANA Callejón B	
CONJUNTO	BLOQUE	KM. 2 - Vía a Quito.	
CAMINO	EDIFICIO/C.C.	OFICINA No.	
CASILLERO POSTAL	TELEFONO 1 02 - 3740 - 141	TELEFONO 2	
SITIO WEB	CORREO ELECTRÓNICO 1 olme-lud@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2 juantotasig@hotmail.com	
CELULAR 0996394741	FAX		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A 200 mts. gasolina Petroecuador			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Wilton Olmedo Ludeña Farfán			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 171728296-4			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones



**Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP**  
 SUCURSAL: Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora  
 Telfs: 2744104, 2750084, info@std.cnel.gob.ec

CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
 Cda Kennedy Norte, Av. Nahim Acas  
 Saquet y Miguel H. Alcazar #67-13-14  
 Mz. 410, Edif. ONYX, Pto. 4, Otavalo  
 401-404 • GUAYACUL - ECUADOR

**FACTURA N° 043039000850370**  
 AUTORIZACION S.R.: 1114599719  
 Fecha autorización desde: 2014/MAR/24  
 Válido hasta: 2015/MAR/24

Fecha Emisión: 2014/JUN/28  
 Mes de Consumo: 2014/JUN/10

Fecha Vencimiento: 2014/JUN/18

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

Nombre: **ABGONZO ROZASIO JUAN**  
 C.I./RUC: 0502906128  
 Dirección de Notificación: **CALLEJÓN B**  
 Dirección del Servicio: **PASEJE B / CALLEJÓN B**  
 Pto.:  
 Provincia: **SANTO DOMINGO TSACHI**  
 Parroquia: **RIO TOACHI**

COMGO UNICO ELEC NACIONAL 1700056695  
 Código de Cuenta: 56695  
 Código de Cliente: 56695  
 Geocódigo: 23-01-43-11-14500  
 Tipo de Tarifa: **RD RESIDENCIAL**  
 Ruta: 11  
 Cantón: **SANTO DOMINGO**  
 Departamento: **COM PRO SARITA MARIUZI**

Medidor No: 13463720      Factor de Multiplicación: 1,000      Constante: 0,00  
 Desde: 2014/MAR/26      Hasta: 2014/JUN/26      Días: 30  
 Factor de Potencia (FP): 1,000      Permisión FP: 1,000      Factor Corrección: 1,000

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO (1)**

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores USD	Rubros	Valores USD
Eng. Activa	7351	7345	6	kWh	0,55	Valor Consumo	0,55
						Comercialización	1,41
						SUBSID. CRUZADO	-0,95
						TARIFA DIGNIDAD	-0,47
						Valor Consumo	
						Comercialización	
						OTROS PAGOS	
						INT. COMERC.	0,01
<b>Total Servicio Eléctrico</b>							<b>0,95</b>
<b>Total Alumbrado Público</b>							<b>0,38</b>
<b>Subtotal 12%</b>							<b>0,00</b>

**La Energía ya es de todos!**

**HISTORIAL DE CONSUMOS:**

50	33	35	38	41	41
----	----	----	----	----	----



**Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP**  
 SUCURSAL: Av. Tsáchila 826 y Clemencia de Mora  
 Telfs: 2744104, 2750084, info@std.cnel.gob.ec

CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
 Cda Kennedy Norte, Av. Nahim Acas  
 Saquet y Miguel H. Alcazar #67-13-14  
 Mz. 410, Edif. ONYX, Pto. 4, Otavalo  
 401-404 • GUAYACUL - ECUADOR

**FACTURA N° 043039000850370**  
 AUTORIZACION S.R.: 1114599719  
 Fecha autorización desde: 2014/MAR/24  
 Válido hasta: 2015/MAR/24

Fecha Emisión: 2014/JUN/28  
 Mes de Consumo: 2014/JUN/10

Fecha Vencimiento: 2014/JUN/18

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

Nombre: **ABGONZO ROZASIO JUAN**  
 C.I./RUC: 0502906128  
 Dirección de Notificación: **CALLEJÓN B**  
 Dirección del Servicio: **PASEJE B / CALLEJÓN B**  
 Pto.:  
 Provincia: **SANTO DOMINGO TSACHI**  
 Parroquia: **RIO TOACHI**

COMGO UNICO ELEC NACIONAL 1700056695  
 Código de Cuenta: 56695  
 Código de Cliente: 56695  
 Geocódigo: 23-01-43-11-14500  
 Tipo de Tarifa: **RD RESIDENCIAL**  
 Ruta: 11  
 Cantón: **SANTO DOMINGO**  
 Departamento: **COM PRO SARITA MARIUZI**

**RECAUDACIÓN TERCEROS (2)**

Rubro	Sustento Legal	Valores USD
Contribución Bomberos	Ley de Defensa Contratistas	1,70
Tasa Recolección Basura	Ordenanza Municipal	0,05
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (2)</b>		<b>1,75</b>

**VALORES PENDIENTES (3)**

Concepto	Descripción	Valores USD
Planillas Anteriores:		
<b>VALORES PENDIENTES (3)</b>		

**TOTAL A PAGAR MES ACTUAL (USD)**

Sub Total (1)	1,33
Recaudación Terceros (2)	1,75
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3,08</b>

**La Energía ya es de todos!**

**MENSAJE AL CONSUMIDOR:**

JANETHC BMBRBC10A

**DEUDA TOTAL A PAGAR (USD)**

Sub Total (1)	1,33
---------------	------